Mendatako Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE ARTAPE EN MENDATA.

▪ CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE ARTAPE"**, en Mendata, conforme al anteproyecto redactado por ARZANEGI ARQUITECTURA (se adjunta en anejo 1).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el capítulo II de la Ley 9/2017, de 26 de octubre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

▪ CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la obra será el procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la relación calidad precio según lo descrito en la cláusula 10 de este pliego.

▪ CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.mendata.eus.

▪ CLÁUSULA CUARTA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 100 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de adecuación a los precios de mercado, según estimación del Presupuesto de Ejecución por contrata (PEC) estimado para la ejecución de la obra proyectada, estimada en 77.990 €, aproximadamente.

Estos importes se incrementarán con el IVA correspondiente que, en el momento de la licitación, es un 21%.

El presupuesto base de licitación consignado para la ejecución de la obra es de **77.990 €**, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor **de 16.377,90 €**, lo que supone un total **de 94.367,90 €.**

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017.

El importe se abonará con cargo al presupuesto vigente; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Conceptos incluidos en el precio.

En el precio global, y en su caso, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la prestación del servicio (13 %). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6 %).

▪ CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres 3 meses.

▪ CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

▪ CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones de solvencia

Siendo un contrato cuyo valor es inferior a 500.000,00 €, y de conformidad con el artículo 77 de la Ley 9/2017 de CSP no es necesaria la exigencia de clasificación.

▪ CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veinticinco** días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la [Plataforma de Contratación del Sector Público/Sistema de información equivalente de la Comunidad Autónoma/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP].

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de **“SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE ARTAPE EN MENDATA”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- [Sobre/Archivo electrónico] "A": Documentación Administrativa.
- [Sobre/Archivo electrónico] "B": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- [Sobre/Archivo electrónico] "C": Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] "B"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo:

b) Mejoras.

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] "C"

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

▪ CLÁUSULA NOVENA. Garantías

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional ni definitiva alguna.

▪ CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE JUICIO DE VALOR:

A incluir en el sobre B

- **Precio: Se valorará de 0 a 50 puntos:**

  Se concederá 50 puntos a la proposición que presente la oferta más baja y a los demás se les aplicará la siguiente fórmula:

$$POi = 50x\sqrt{MO/Oi}$$

Donde POi es la puntuación de una oferta, Oi es la oferta presentada y MO la mejor oferta.

Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados. Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que la oferta presentada tenga una baja superior a la baja media de las ofertas más 10 puntos.

- **Garantía: Se valorará de 0 a 5 puntos:**
  Se valorará la ampliación de garantía (mínima de 2 años) en los siguientes términos
  La ampliación de cada año de garantía del producto terminado otorgará 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

- **Plazo: Se valorará de 0 a 5 puntos:**
  Se valorará la reducción del plazo en los siguientes términos:
  La reducción de cada semana, en el plazo total de ejecución de la obra, otorgará 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: NECESIDAD DE JUICIO DE VALOR:

A incluir en el sobre C

- **Propuesta técnica:**
  Se valorará según el siguiente baremo:
  - **Propuesta técnica (20 puntos): Descripción del producto y calidades del mismo, así como grado de ajuste a la definición del proyecto.**
    Máximo de 6 páginas A4 (no se valorarán las que superen este número).

  - **Plan de trabajos (20 puntos): Identificando programación y duración de cada trabajo.**
    Coherencia de la planificación. Propuesta de reducción de plazos
    Máximo de 4 páginas A4 (no se valorarán las que superen este número).

El número máximo de páginas de la documentación del Sobre C será el indicado para cada apartado. Cualquier exceso de este número de páginas no será valorado ni tenido en consideración.

En caso de empate la adjudicación se decidirá en favor de la oferta económica más ventajosa.

Únicamente se aceptarán aquellas ofertas que previamente no hayan resultado declaradas anormales y desproporcionadas.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de LCSP.

▪ CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento: Joseba Mallea Lamikiz

Vocales: Administrativa del Ayuntamiento: Olaia Omar Elorriaga

Secretaria: Secretaria Interventora: Idoia Mallea Lamikiz

▪ CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

▪ CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones, calificación de documentos y Adjudicación

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas y procederá a la apertura de los [sobre/archivo electrónico] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobre/archivo electrónico] «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa solicitará una propuesta de valoración al redactor del proyecto don Diego Arzanegi Elguezabal, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

▪ CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

▪ CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

▪ CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

▪ CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de las partes las siguientes:

A) Abonos al contratista.

El abono al contratista del servicio se realizará de acuerdo con la entrega de la documentación prevista en el contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para realizar el servicio en el plazo contractual, salvo que a juicio de la propiedad existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1) El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.
2) Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
3) La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196delaLCSP.
4) La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
5) El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboral y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.
6) El adjudicatario deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, procediendo de inmediato, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso.

▪ CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

▪ CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Recepción y Plazo de Garantía

A la entrega del proyecto, a su terminación, se procederá a revisar el mismo, por parte de los servicios técnicos municipales.

Se establece un plazo de revisión de un (1) mes para la revisión del proyecto y entrega al contratista adjudicatario, de un informe con las subsanaciones a realizar.

A partir de la entrega de las subsanaciones, el contratista dispondrá de un plazo de quince (15) días, para la realización de las subsanaciones requeridas y entregar el proyecto definitivo.

No se establece un plazo de garantía específico.

▪ CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Facturas

En lo que se refiere a la parte de redacción del proyecto, el servicio se facturará, en un 50% a la entrega del proyecto básico, según se describirá más adelante y el otro 50% se facturará a la entrega del proyecto de ejecución.

En lo que se refiere a la dirección de obra, el servicio se facturará mediante certificaciones mensuales, dejando un 20% del importe total de esta parte para la entrega del proyecto “as built”.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Tesorería Municipal.
c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Mendata.

▪ CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

El Ayuntamiento nombrará un coordinador para la ejecución de la obra que actuará, a estos efectos, como dirección facultativa.

Coordinación y seguimiento de las obras.

Se velará por el cumplimiento de la planificación entregada y ofertada, siendo motivo de incumplimiento de la misma, causa suficiente para la cancelación de la adjudicación realizada.

Obras incompletas, defectuosas, inaceptables, etc...

1.- Obra incompleta**.** Cuando se precise valorar una obra como incompleta, se tendrá en cuenta los precios que figuren en la oferta del Contratista, procediéndose como se indica en el presente Pliego, sin que el Contratista pueda pretender la valoración de alguna unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida.

2.- Obra defectuosa**.** Cuando sea necesario valorar una obra como defectuosa, pero aceptable a juicio de la Dirección Facultativa, ésta determinará su precio, después de oír al Contratista, el cual podrá optar por aceptarlo, por terminar la obra, o por rehacerla. En tal caso, la Propiedad abonará los precios unitarios pero deducirá el importe total de las partes incompletas o defectuosas.

3.- Obra defectuosa inaceptable. En el caso de que la obra sea considerada como defectuosa y declarada inaceptable con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución, el Contratista queda obligado a demolerla y a rehacerla, aún cuando el equipo redactor del proyecto o la Propiedad haya examinado y reconocido la obra durante su ejecución, e incluso aunque dicha obra hubiera sido pagada en liquidaciones parciales. En este caso se admite que las unidades de obra rechazadas se consideren como no ejecutadas a efectos del plazo, hasta que se hayan rehecho de acuerdo con dichos Pliegos. Si no se cumpliera esta obligación, la Propiedad podrá demoler las unidades rechazadas y realizarlas por sí o por terceros, con cargo al Contratista sin que ello suponga aumento alguno del plazo de ejecución establecido.

4.- Vicios ocultos. Si la Dirección Facultativa o la Propiedad tuvieran fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, las demoliciones necesarias para reconocer los trabajos que se suponen defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen, serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente. En el caso contrario correrán a cargo de la Propiedad.

5.- Deficiencias de gran importancia. En el supuesto de que las reparaciones de la obra o su reforma resulten técnicamente imposibles, se penalizará al Contratista en la cuantía equivalente a la valoración de las deficiencias con el grado de acabado que se pretende para la obra, según decisión de la Dirección Facultativa y con la conformidad de la Propiedad. Cuando los defectos sean de gran importancia, la Propiedad, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa, queda facultada para resolver el contrato, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran exigir al Contratista en concepto de daños y perjuicios.

6.- Cuestiones de carácter técnico. La Empresa Constructora y la Propiedad se someten, para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en los Proyectos y documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa.

Inspecciones y Materiales empleados.

1.- Inspecciones y pruebas. El Contratista acepta que debe facilitar y disponer todos los medios necesarios para que la Dirección Facultativa o el personal designado por ella o por el ayuntamiento, inspeccione las obras en cualquier fase de las mismas, por lo que no retirará andamios, plataformas, escaleras, ni en general, los medios de acceso a las obras elevadas o subterráneas ni procederá a revestir o recubrir las fábricas o instalaciones sin que la inspección de las mismas sea realizada.

De no hacerlo así, estará obligado a facilitar a su cargo los medios para que dicha inspección se efectúe con el detalle que se considere preciso, debiendo reponer también a su cargo los elementos o recubrimientos que hayan sufrido deterioro por causa de la inspección. De forma general, ninguna parte de la obra quedará inaccesible sin que, previamente, haya sido inspeccionada por la Dirección Facultativa.

Caso de que la parte o partes aquí referidas no fuesen conformes deberán ser repuestas por el Contratista a sus expensas.

La Dirección Facultativa determinará cuáles son las obras que requieren una vigilancia especial y tales obras no se ejecutarán más que cuando se cumpla tal condición.

El hecho de que el ayuntamiento, o la Dirección Facultativa prescinda de realizar alguna Inspección, no relevará al Contratista de su responsabilidad y garantía.

2.- Calidad de los materiales. La Empresa Constructora se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada. Los ensayos deberán adecuarse al Programa de Control de Calidad que se adjuntará al Contrato como parte de la documentación del proyecto.

La Dirección Facultativa de la obra podrá realizar además, las pruebas y ensayos que estime oportunas, para comprobar la debida calidad de la construcción. La elección del laboratorio que lleve a cabo los ensayos previstos será competencia del ayuntamiento.

El costo de los ensayos, hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución por Contrata actualizado de la obra, será por cuenta del Contratista.

Las inspecciones, pruebas y ensayos que puedan realizar el ayuntamiento o la Dirección Facultativa se llevarán a cabo coordinadamente con el Contratista para no producir retrasos e interferencias en la marcha general de la obra. Sin embargo, si se produjese alguno no será objeto de indemnización ni prórroga de plazo de ejecución.

▪ CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.

▪ CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 193 de la Ley 9/2017 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalidades recogida en este apartado no excluyen la responsabilidad en que incurrirá la contrata, en cualquiera de los supuesto de incumplimiento de contrato o mala ejecución de éste, por los daños y perjuicios que genere a terceros o al propio Ayuntamiento derivados de tal incumplimiento, que serán exigidos y devengados de manera independiente –y acumulativamente a ésta- de las penalidad es que se impongan.

▪ CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 245 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En ningún caso el retraso en la ejecución de la obra podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20 %) del plazo de ejecución total de la obra o de cada uno de los plazos parciales establecidos en el proyecto por lo que una vez alcanzado este límite máximo el Ayuntamiento, podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del Contratista.

También procederá la resolución del contrato por incumplimiento de plazo cuando el mismo se produzca en los plazos parciales de forma que sea posible determinar la imposibilidad el cumplimiento total el contrato sin un retraso igual o menor al 20% del total del tiempo estipulado, todo ello sin perjuicio de que pueda procederse también a la resolución del contrato.

En ningún caso serán causas justificativas de la demora del contratista, para la interrupción del plazo, las referidas a sucesos y condiciones meteorológicas salvo que las mismas sean declaradas oficialmente como “zona de catástrofe”

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

▪ CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga alaLey de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Reglas de prevalencia en caso de existencia de contradicciones en la documentación.

En el caso de discordancia entre las estipulaciones del contrato y el contenido de cualquier otra documentación (Pliego, Proyecto Técnico,...) prevalecerá lo indicado primero en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, los Pliegos técnicos, el Proyecto técnico, etc.

En el caso de discordancia entre los diferentes documentos que conforman el Proyecto Técnico, prevalecerá el orden de documentos relacionados en este Pliego (Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, Memoria, Pliego de Condiciones Generales, Mediciones…).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

En Mendata, julio de 2024

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de las obras de **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE ARTAPE",** en Mendata, ante el Ayuntamiento de Mendata.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE ARTAPE"**, en Mendata.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato de obras de **"SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE ARTAPE"**, en Mendata, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña……., con domicilio en ……, calle ……..., …… y provisto de D.N.I. nº ……, (en su propio nombre y representación o) en representación de la empresa …….con domicilio en ……..., calle ……, CP ……, Tfno. ……, Fax …….. y CIF ……,

DECLARO:

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la obra "**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE ARTAPE**" convocado por parte del Ayuntamiento de Mendata.

II. Que igualmente conozco el Proyecto, con su contenido, al que se presta conformidad a expensas de la comprobación del replanteo, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la indicada obra, oferta su ejecución en el precio de: **…….** – en letra - (**…….. €**), comprendiéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

En el importe total ofertado se encuentra incluida la cuantía de …… -en letra- (**…….. €**) correspondiente al IVA que debe ser repercutido.

V. Que sobre los dos años de garantía de la obra, oferta un incremento de_____año/s

VI. Que se compromete a ejecutar la obra en el plazo máximo de _____ días naturales (máximo tres meses/90 días naturales)

En ……., a …… de …… de ……

Fdo.: D/Dña ……